



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Recomendación 25/2013

El 30 de mayo de 2013.

Al Presidente, así como al Ayuntamiento Constitucional de San Rafael, Veracruz. Mixta.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Orientación y Quejas, se recibió escrito de queja en fecha 31 de octubre de 2012, en el que señala el quejoso "C1", que el día 20 de septiembre del año pasado, como a las 21:00 horas, cuando se dirigía a su domicilio en la Colonia "Calle Chica", y a unos metros después de bajar del autobús, escuchó unas detonaciones de arma de fuego, cayéndose al suelo, llegando de inmediato oficiales y elementos de la Policía Municipal de San Rafael, Veracruz, quienes, sin mayor explicación lo levantaron, y a base de golpes y ofensas se lo llevaron a un lugar despoblado, para después, ser llevado a la Comandancia de esa corporación policiaca donde, por su estado de salud, fue llevado al Hospital General de Martínez de la Torre, Veracruz, en el que estuvo varios días, siendo atendido de su fractura de fémur, operado y hospitalizado, así como del pie. Que con motivo de esos hechos, fue iniciada una investigación ministerial, por lo que su mamá acudió ante ambas autoridades para que la apoyaran para curaciones y procedieran en contra los policías responsables, pero no le reconocían ni le hacían justicia ni informan sobre el trámite de la denuncia. Motivo por el cual solicitó la intervención de esta Comisión Estatal.

Elementos de Convicción:

Sobre la responsabilidad de oficiales y elementos de la Policía Municipal de San Rafael, Veracruz, con:

- * El Señalamiento firme, directo y congruente del quejoso "C1", corroborado con:
- * Certificados y dictámenes médicos, emitidos a nombre del quejoso, tanto por el Médico Legista adscrito al Hospital de Martínez de la Torre, Veracruz, como por el de la Agencia del Ministerio Público Primera Investigadora de esa misma ciudad, que estaba conociendo también del caso.

- * Reconocimiento tácito del Comandante de la Policía Municipal de San Rafael, Veracruz, en entrevista sostenida vía telefónica, aunado al hecho de que no rindieron informes solicitados en tiempo y forma.
- * Diversas actuaciones de la Investigación ministerial, actualmente radicada con motivo de esos mismos hechos, en Misantla, Veracruz, de donde se desprenden ciertos indicios de responsabilidad, de oficiales y elementos de la Policía Municipal de San Rafael, Veracruz.

Declaraciones de los Servidores Públicos Responsables:

Existe el reconocimiento tácito del Comandante de la Policía Municipal de San Rafael, Veracruz, en entrevista sostenida vía telefónica, aunado al hecho de que no rindieron los informes solicitados en tiempo y forma.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Libertad Personal, Seguridad e Integridad física.

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y 19 última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional:

Los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención o Prisión; 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 7.3, 8, 8.1, 8.2, 11.2, 11.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos; I, II, V, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Por lo que se Recomendó:

Primera.- Al Presidente Municipal Constitucional de San Rafael, Veracruz: deberá girar instrucciones a quienes corresponda, para que:

A). Sea iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad, y sean sancionados conforme a derecho procede, a los "S1", Comandante; "S2" y "S3", elementos a su mando, y demás elementos policiacos que les llegare a resultar responsabilidad, cuyos nombres se ignoran por no haber sido proporcionados, a pesar de haber sido solicitados y requeridos en tiempo y forma en distintas ocasiones, pero que deberán ser identificados por los citados elementos policiacos, todos pertenecientes al Municipio de San Rafael, Veracruz, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del quejoso "C1", por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en esta resolución. Lo anterior, con independencia de lo que se llegare a resolver en la Investigación Ministerial número ..., del índice de la Agencia del Ministerio Publico Investigadora de Misantla, Veracruz, radicada con motivo de los mismos hechos, y que también pudieran ser constitutivos de delito.

B). Sean exhortados los oficiales y elementos policiacos que participaron y les resulte también responsabilidad en los hechos que nos ocupan, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de la población en general.

C). Se deberán capacitar debida y adecuadamente a todos los oficiales y elementos policiacos responsables, en materia de Derechos Humanos, sobre el respeto al Derecho a la Libertad Personal, a la Seguridad e Integridad Física de las personas,



para evitar que vuelvan a cometer excesos, abusos y deficiencias en el servicio policial.

Al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de San Rafael, Veracruz.

Segunda.- En Sesión de Cabildo, presidida por el actual Presidente Municipal, el “S3”, deberán acordar y girar sus apreciables instrucciones a quienes corresponda, y en reconocimiento de su autonomía, para que se realicen y lleven a cabo todas y cada una de las acciones, gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que le sea pagada una indemnización justa y proporcional, a manera de compensación, para resarcírsele parcialmente, y de alguna manera, al quejoso y afectado “C1”, de los daños y perjuicios patrimonial y moral, ocasionados , por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en esta resolución. Lo anterior, se reitera, con independencia de lo que se llegare a resolver en la Investigación Ministerial número ..., del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Misantla, Veracruz, radicada con motivo de los mismos hechos, y que también pudieran desprenderse y ser constitutivos de delito.